



# *Resolución Directoral*

## *Nº 0002-2021-EF/50.01*

Lima, 20 de enero de 2021

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), hasta por el monto de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco del Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el RENIEC; asimismo, señala que mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público se establecen las metas de desempeño del citado Programa Presupuestal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1. Objeto**

Aprobar las acciones, metas y medios de verificación que debe cumplir el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el marco del Programa Presupuestal

079: Acceso de la Población a la Identidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 2. Remisión de informe**

Disponer que, previamente a la transferencia de recursos que se efectuó en aplicación del numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 31084, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), debe remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de marzo de 2021, el informe de cumplimiento de las acciones, metas y medios de verificación aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 3. Publicación**

La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial EL Peruano. El Anexo aprobado por el artículo 1, se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 4. Vigencia**

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente  
**JOSE ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA**  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público